

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ISESALUD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. CARLOS ALBERTO ASTORGA OTHON., Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "ISESALUD" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto presentar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley de Salud Pública del Estado, así como manejar, operar y desarrollar los programas de salud a su cargo, como lo señalan los artículos 1º. Y 2º. De su decreto de creación publicado el 19 de diciembre de 1997.

1.2. Que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en los términos de los dispuesto en las fracciones I y XIII del artículo 17 del citado decreto, así como la fracción XIV del artículo 11 del Reglamento Interno del Instituto.

1.3 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en av. Pioneros No. 1005 del Palacio Federal, 3er. Piso del Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA LA "UABC" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotado de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Ejecutivo del 28 de febrero de 1957, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que el C.P. Victor Everardo Beltrán Corona, en su carácter de Rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la Junta de Gobierno de sesión celebrada el 30 de noviembre de 1998, protocolizada mediante escritura pública 62709 del volumen 1,649 de fecha 15 de diciembre del 1998, ante la fé del Notario Público No. cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California, de la cual se desprende que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.3.- Que dispone de elementos suficientes para comprometerse en los términos de este convenio y que para su cumplimiento cuenta con los recursos técnicos y la capacidad requerida en las diversas Dependencias y Unidades Académicas.

II.4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio ubicado en av. Alvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que tienen interés reciproco en mejorar la preparación de los profesionales de la salud con estudio de posgrado y cursos de actualización, coadyuvando así al desarrollo social del país.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Posgrado y Educación Continua de acuerdo a las funciones propias de la "UABC" y a los recursos disponibles médico-asistenciales del "ISESALUD", y de acuerdo al Convenio General de Colaboración existente entre la "UABC" y el "ISESALUD" celebrado por sus representantes, El Dr. Carlos Alberto Astorga Othón de el "ISESALUD" y el C.P. Victor Everardo Beltrán Corona de la "UABC".

III.3.- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a la enseñanza de Posgrado y Educación Continua.

 Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UABC" Y "EL ISESALUD" convienen en colaborar para la impartición de cursos de posgrado en el área de Ciencias de la Salud. En estas actividades las partes podrán incluir cursos formales de especialización y otros de índole que se ajusten a las normas en vigor en cuanto a la intervención de las

Instituciones de Enseñanza Superior y que juzguen convenientes las partes que suscriben el presente convenio.

SEGUNDA.- El número de alumnos así como la selección de ellos para los cursos a los que se refieren el presente convenio se realizará con sujeción a las bases que conjuntamente aprueban las escuelas, facultades e institutos de la "UABC" y el "ISESALUD". Dichos alumnos deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos en las fechas señaladas y realizar las actividades previas que les exijan tanto el "ISESALUD" como la "UABC".

TERCERA.- El nombramiento de los profesores y el reconocimiento de la participación del personal docente, se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en el Estatuto del Personal Académico de la "UABC" y de los reglamentos vigentes que regulen estos conceptos por parte de el "ISESALUD".

CUARTA.- "LA UABC" cumplirá los compromisos que se estipulan en el presente convenio y en los anexos al mismo, de acuerdo con sus recursos humanos, técnicos y presupuestales de que disponga.

QUINTA.- "LA UABC" por conducto de las diferentes Escuelas, Facultades e Institutos, tendrá a su cargo el registro, vigilancia, control y evaluación del aprovechamiento de los alumnos, así como la supervisión de las actividades de la docencia impartida por los profesores de cada curso.

SEXTA.- "EI ISESALUD" aportará las instalaciones, el equipo y el personal de sus unidades necesarios para el cumplimiento de los programas y a través de la Jefatura del Departamento de Enseñanza e Investigación podrá recomendar a la "UABC" el nombramiento del personal docente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico de la "UABC". "El ISESALUD" ejercerá la vigilancia y supervisión y tomará las acciones que estime convenientes, con fines técnicos o administrativos internos y la "UABC" supervisará las tareas académicas y la impartición de la docencia.

SEPTIMA.- "LA UABC" otorgará constancias y diplomas a los alumnos que terminen satisfactoriamente los cursos a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con las normas establecidas en su Reglamento General de Estudios de Posgrado.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente convenio la "UABC" reconoce a los directores de las diferentes Unidades Académicas para que puedan acordar con la Jefatura del Departamento de Enseñanza e Investigación de el "ISESALUD" los anexos específicos que concreten la operatividad de los diferentes programas.

NOVENA.- El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la Dirección y Dependencia en la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal de las Instituciones contratantes, ni serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si en relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado a petición de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito en un término no menor de sesenta días, en caso de terminarse este convenio, ambas partes se obligan y comprometen a llevar a cabo los programas de estudios que en ese momento se encontraren en desarrollo.

El presente convenio se extiende por duplicado en cinco fojas útiles escritas en una sola cara y se firma para debida constancia en Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de Diciembre del 2000.

**POR EL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**


**DR. CARLOS ALBERTO ASTORGA
OTHON
DIRECTOR GENERAL.**


UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE BAJA
CALIFORNIA.**


**C.P. VICTOR EVERARDO BELTRAN
CORONA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE BAJA
CALIFORNIA**